

## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA OFICINA PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

### 1. INTRODUCCIÓN.

La presente memoria se emite a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica.

El artículo 45.1.b) de la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que el procedimiento de elaboración de los proyectos de reglamento se iniciará por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación entre otros informes y memorias.

La disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, establece que, *“En tanto no sea aprobada la forma en que habrá de elaborarse la memoria económica, serán de aplicación los modelos previstos en los Anexos 1 al 4 del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios”*.

Por todo ello, se elabora la presente memoria económica del proyecto de Decreto por el que se regula la Oficina para la Defensa del Contribuyente de la Administración tributaria de la Junta de Andalucía.

### 2. ANTECEDENTES, MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El artículo 181 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, al regular la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia tributaria, dispone la creación de la Agencia Tributaria de Andalucía, a la que se encomendará la gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los tributos propios, así como, por delegación del Estado, de los tributos estatales totalmente cedidos a la Junta de Andalucía.

El artículo 8 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, crea la Oficina para la Defensa del Contribuyente, adscrita a la Consejería con competencias en materia de Hacienda, con la misión de velar por la efectividad de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración tributaria de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el referido artículo 8 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, dispone que la estructura y régimen de funcionamiento de la Oficina para la Defensa del Contribuyente se regulará mediante Decre-



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MANUEL VAZQUEZ MARTIN          | 31/05/2022  | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmACH6X8MCQETPJFFL3ALX8D8C7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



to del Consejo de Gobierno, por lo que resulta imprescindible la aprobación de la presente disposición a fin de que la Oficina entre en funcionamiento.

Mediante el Decreto 31/2013, de 26 de febrero, por el que se regula la Oficina para la Defensa del Contribuyente y el Régimen Jurídico de las quejas y sugerencias que se formulen en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria de la Junta de Andalucía se han regulado entre otros extremos, las funciones de la oficina, el ámbito y objeto de las quejas y sugerencias, el libro de quejas y sugerencias propio de la Administración tributaria de la Junta de Andalucía y el procedimiento de tramitación específico de las quejas y sugerencias.

Los cambios normativos y organizativos acaecidos desde la aprobación del Decreto 31/2013, de 26 de febrero hacen necesario modificar, entre otras materias, el procedimiento de tramitación de las quejas y sugerencias para simplificar sus formalidades, los medios de comunicación entre la ciudadanía y la actual Administración electrónica, la colaboración interadministrativa para agilizar la gestión de los expedientes y las medidas en materia de transparencia y de protección de datos de carácter personal con objeto de acercar a las personas usuarias a la Oficina para la Defensa del Contribuyente sin menoscabo del obligado respeto a la privacidad de sus datos.

En cuanto al contenido del Decreto, debe señalarse que la misma tiene en cuenta los principios generales establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digital, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía que obliga a la eliminación de trámites y a mejoras regulatorias en aras a reducir la carga burocrática innecesaria y la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de abril de 2022, por la que se crea la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con la tramitación de este proyecto de Decreto por el que se regula la Oficina para la Defensa del Contribuyente de la Administración tributaria de la Junta de Andalucía, se pretende adaptar la normativa andaluza a la realidad que se manifiesta en la aplicación de esta materia, por ello se pretende actualizar, sistematizar, clarificar y simplificar los conceptos y procedimientos, teniendo en cuenta la evolución que han ido experimentando durante los últimos años y la que se prevé que puedan experimentar en un futuro próximo, así como incorporar las demandas que la ciudadanía ha reclamado en este tiempo.

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MANUEL VAZQUEZ MARTIN          | 31/05/2022  | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmACH6X8MCQETPJFFL3ALX8D8C7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



### 3. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA.

En el presente proyecto de Decreto se crea la Comisión de seguimiento de las propuestas de mejora formuladas por la Oficina para la Defensa del Contribuyente como órgano colegiado que tendrá por objeto la realización de los análisis necesarios de las cuestiones que la Oficina para la Defensa del Contribuyente considere que pueden ser objeto de las propuestas de mejora a que se refiere el artículo 4.1.f) del proyecto de Decreto y que afecten conjuntamente a la competencia de los órganos directivos en materia de seguimiento de los ingresos de la Comunidad Autónoma, de aplicación de los tributos, en materia de informática y en materia de tesorería. Asimismo se establecen su composición, sus competencias y su forma de funcionamiento.

La citada Comisión es de carácter interdepartamental, se regula dentro del marco del artículo 31 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se celebrarán sus reuniones en las sedes de la Junta de Andalucía o por medios electrónicos. Su puesta en funcionamiento no requerirá recursos materiales ni personales adicionales a los previstos en los presupuestos para el funcionamiento general de la citada Administración autonómica.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Hacienda y estará integrada por la persona titular de la Dirección de la Oficina para la Defensa del Contribuyente, por la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería y por la persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo de los sistemas de información de la Agencia Digital de Andalucía. También la Comisión contará con una Secretaría, desempeñada por la persona titular del Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Servicios Tributarios.

Todas las personas que son miembros de dicha Comisión y la persona titular de la secretaría lo son por razón del cargo que ocupan, de manera que continuarán realizando las tareas propias de su puesto de trabajo. Por tanto, la aprobación del Decreto proyectado no implica ningún incremento de costes y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, se pone de manifiesto que la evaluación de la incidencia económica financiera del proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES  
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO  
Fdo. Manuel Vázquez Martín

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MANUEL VAZQUEZ MARTIN          | 31/05/2022  | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmACH6X8MCQETPJFFL3ALX8D8C7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |





**ANEXO 4. Resumen y Financiación**

| Año  | Gastos   |                         |         |       | Financiación       |                                 |                       |               |       |      |
|------|----------|-------------------------|---------|-------|--------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------|-------|------|
|      | Personal | Otros gastos corrientes | Capital | Total | Recursos generados | Créditos Presupuestos Comunidad |                       | Otras fuentes | Total |      |
| (1)  | (2)      | (3)                     | (4)     | (5)   | (6)                | con cargo a bajas (7)           | nuevas dotaciones (8) | (9)           | (10)  | (11) |
| 2023 |          |                         | 0,00    | 0,00  |                    |                                 |                       |               |       |      |
| 2024 |          |                         | 0,00    | 0,00  |                    |                                 |                       |               |       |      |
| 2025 |          |                         | 0,00    | 0,00  |                    |                                 |                       |               |       |      |